

**Normas para la Comercialización y Venta de las  
Recargas de la sociedad mercantil Corporación Digitel C.A.**

Dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Contrato suscrito entre la sociedad mercantil Corporación Digitel C.A. (DIGITEL) y Digits Center S.A. (LA EMPRESA), se notifica la Normativa que se debe cumplir en el proceso de Comercialización y Ventas de recargas electrónicas a través de la plataforma PAGOLISTO.

**PRIMERA: DEFINICIONES**

**CLIENTE:** Persona Natural o Jurídica que adquiera recarga a DIGITEL a través de LA PLATAFORMA PAGOLISTO y sean titulares de una línea prepago.

**RECARGA DIGITEL:** Término que se utilizará en lo sucesivo para referirse al proceso de inyección electrónica automática de saldos en moneda de curso legal (Bolívares) a una línea prepago.

**PLATAFORMA PAGOLISTO:** Es el sistema que integra la infraestructura tecnológica utilizado por LA EMPRESA para que el CLIENTE gestione la recarga a DIGITEL.

**COMPRADOR COMERCIAL:** Persona Natural o Jurídica que actuando siempre en su propio nombre, utilizando sus recursos materiales y humanos, gestiona la captación de puntos de venta con el fin de afiliarlos a la PLATAFORMA PAGOLISTO.

**PUNTO DE VENTA:** Establecimiento físico y/o virtual que realiza la venta de RECARGAS DIGITEL a los CLIENTES a través de la PLATAFORMA PAGOLISTO.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL COMPRADOR COMERCIAL**

1. Notificar a LA EMPRESA inmediatamente cualquier problema o irregularidad que el COMPRADOR COMERCIAL pudiera detectar en el PUNTO DE VENTA, de manera que se puedan establecer las causas del mismo y realizar las acciones necesarias para subsanarlo.
2. Prestar oportunamente toda la colaboración necesaria a LA EMPRESA para atender y resolver los reclamos de los PUNTOS DE VENTA y/o CLIENTES.

3. EL COMPRADOR COMERCIAL se compromete a mantener informado de manera oportuna a los PUNTOS DE VENTA sobre la actualización de precios de las tarifas de RECARGAS DIGITEL.
4. EL COMPRADOR COMERCIAL y/o PUNTO DE VENTA se compromete a vender las RECARGAS DIGITEL de acuerdo a las tarifas establecidas por DIGITEL en moneda de curso legal (Bolívares) y dentro del territorio nacional.
5. Ser responsable ante LA EMPRESA por cualquier daño, acción u omisión que pudieran ser causadas por sus empleados en el proceso de RECARGAS DIGITEL.
6. EL COMPRADOR COMERCIAL es responsable de asegurarse que los PUNTOS DE VENTA operen y actúen correctamente, en caso contrario, deben notificar de manera inmediata a LA EMPRESA.
7. Monitorear el comportamiento de los PUNTOS DE VENTA con respecto: a) Las ventas de RECARGAS DIGITEL; b) Cumplimiento mínimo de ventas establecido por LA EMPRESA; c) Fluctuaciones mínimas y máximas en las ventas de las RECARGAS DIGITEL.
8. Cualquier comportamiento irregular de lo previsto en el punto 7, el COMPRADOR COMERCIAL debe notificar de manera inmediata a LA EMPRESA.
9. Realizar evaluaciones mensuales del comportamiento de las ventas de los PUNTOS DE VENTA registrados o afiliados por cada COMPRADOR COMERCIAL.

### **TERCERA: PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del COMPRADOR COMERCIAL y/o PUNTO DE VENTA, o la duda razonable sobre el incumplimiento de las mismas, dará lugar a la suspensión parcial o definitiva de la relación comercial con LA EMPRESA.

### **CUARTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD**

Se entenderá como *INFORMACIÓN CONFIDENCIAL*, toda comunicación oral o escrita transmitida por LA EMPRESA al COMPRADOR COMERCIAL y/o PUNTO DE VENTA, del carácter que fuere, que no esté disponible al público en general y cuya divulgación pública

y privada pudiere causar daños y perjuicios a su propietario, bien sea de forma inmediata o a largo plazo. El incumplimiento de lo previsto en la presente cláusula dará derecho a la suspensión según lo dispuesto en la cláusula TERCERA.

**QUINTA: DE LA PROTECCIÓN CONTRA EL FRAUDE Y DELITOS INFORMÁTICOS**

El COMPRADOR COMERCIAL y/o PUNTO DE VENTA se obligan a llevar a cabo todos los procedimientos, mecanismos, sistemas de detección de fraudes y en general cualquier actividad necesaria para prevenir y evitar el fraude o el uso indebido de los aplicativos de la PLATAFORMA PAGOLISTO que pudieran ser consecuencia de un delito informático, lo que dará lugar a la ejecución de lo establecido en la cláusula TERCERA, so pena de las consecuencias penales y/o civiles que pudiera conllevar la comisión del delito.

**SEXTA: DE LAS MARCAS REGISTRADAS Y LA PUBLICIDAD**

El COMPRADOR COMERCIAL y/o PUNTO DE VENTA no deben hacer uso indebido de las marcas registradas y/o nombres comerciales propiedad de DIGITEL, LA EMPRESA Y LA PLATAFORMA PAGOLISTO en plataformas no autorizadas.

A los fines de realizar promociones, publicidad y generar materiales de marketing, debe realizarse de acuerdo a lo establecido en los manuales de imagen corporativa de las respectivas marcas.

**SÉPTIMA: DISPOSICIONES FINALES**

Lo no dispuesto en estas Normas para la Comercialización y Venta de las Recargas Digitel deberá ser consultado por EL COMPRADOR COMERCIAL a LA EMPRESA a través del correo electrónico [atencionalcliente@pagolisto.com](mailto:atencionalcliente@pagolisto.com)

Las presentes normas constituirán un documento válido y obligatorio bajo sus términos y condiciones, cuando hayan sido publicadas en el sitio web [www.pagolisto.com](http://www.pagolisto.com)